

AVISO DE OFERTA PÚBLICA



COCA-COLA FEMSA, S.A.B. DE C.V.

CON BASE EN EL PROGRAMA REVOLVENTE DE CERTIFICADOS BURSÁTILES (EL "PROGRAMA") ESTABLECIDO POR COCA-COLA FEMSA, S.A.B. DE C.V. (EL "EMISOR") POR UN MONTO TOTAL AUTORIZADO DE, HASTA, \$40,000'000,000.00 (CUARENTA MIL MILLONES DE PESOS 00/100) O SU EQUIVALENTE EN UDIS O DIVISAS, CON CARÁCTER REVOLVENTE, SE LLEVA A CABO LA PRESENTE OFERTA PÚBLICA DE, HASTA 100,000,000 (CIEN MILLONES) DE CERTIFICADOS BURSÁTILES (LOS "CERTIFICADOS BURSÁTILES") CON VALOR NOMINAL DE \$100.00 (CIEN PESOS 00/100) CADA UNO (LA "EMISIÓN" O LA "OFERTA") A TRAVÉS DE VASOS COMUNICANTES EN CONJUNTO CON LA EMISIÓN "KOF 26-2" SIN QUE LA SUMA DE LAS DOS EMISIONES EXCEDA DE, HASTA, \$10,000,000,000.00 (DIEZ MIL MILLONES DE PESOS 00/100), SEGÚN SE DESCRIBE EN EL SUPLEMENTO (EL "SUPLEMENTO").

MONTO TOTAL DE LA OFERTA

Hasta \$10,000,000,000.00 (diez mil millones de Pesos 00/100), a través de vasos comunicantes en conjunto con la emisión "KOF 26-2"

NÚMERO DE CERTIFICADOS BURSÁTILES

Hasta 100,000,000 (cien millones) de Certificados Bursátiles, a través de vasos comunicantes en conjunto con la emisión "KOF 26-2", sin que la suma de las dos emisiones exceda de, hasta, 100,000,000 (cien millones) de Certificados Bursátiles.

Todos los términos utilizados con mayúscula inicial en el presente Aviso que no estén definidos en forma específica, tendrán el significado que se les atribuye en el prospecto de colocación del Programa o, en su caso, en el Suplemento de la presente Emisión.

CARACTERÍSTICAS DE LA EMISIÓN:

Denominación del Emisor:	Coca-Cola FEMSA, S.A.B. de C.V.
Número de Emisión:	Tercera.
Clave de pizarra:	KOF 26.
Tipo de instrumento:	Certificados Bursátiles de largo plazo.
Tipo de oferta:	Pública primaria nacional.
Monto total autorizado del Programa:	Hasta \$40,000'000,000.00 (cuarenta mil millones de Pesos 00/100), con carácter revolvente, o su equivalente en UDIs o divisas.

Vigencia del Programa:	5 años, contados a partir de la fecha del oficio de inscripción preventiva emitido por la CNBV, es decir, contados a partir del 5 de octubre de 2022.
Monto de la Emisión:	Hasta \$10,000,000,000.00 (diez mil millones de Pesos 00/100) a través de vasos comunicantes en conjunto con la emisión "KOF 26-2".
Número de Certificados Bursátiles:	Hasta 100,000,000 (cien millones) de Certificados Bursátiles a través de vasos comunicantes en conjunto con la emisión "KOF 26-2", sin que la suma de las dos emisiones exceda de, hasta, 100,000,000 (cien millones) de Certificados Bursátiles.
Valor Nominal de los Certificados Bursátiles:	\$100.00 (cien Pesos 00/100) cada uno.
Denominación:	Pesos.
Precio de colocación de los Certificados Bursátiles:	\$100.00 (cien Pesos 00/100) cada uno.
Fecha de publicación del aviso de oferta pública:	11 de febrero de 2026.
Fecha de cierre de libro:	12 de febrero de 2026.
Fecha de publicación del aviso de colocación para fines informativos:	12 de febrero de 2026.
Fecha de la oferta:	12 de febrero de 2026.
Fecha de Emisión de los Certificados Bursátiles:	16 de febrero de 2026 (la " <u>Fecha de Emisión</u> ").
Fecha de registro en la Bolsa Mexicana de Valores de los Certificados Bursátiles:	16 de febrero de 2026.
Fecha de liquidación de los Certificados Bursátiles:	16 de febrero de 2026.
Fecha de vencimiento de los Certificados Bursátiles:	4 de febrero de 2036 (la " <u>Fecha de Vencimiento</u> ").
Plazo de vigencia de la Emisión:	3,640 días equivalentes a, aproximadamente 10 años.
Recursos netos a ser obtenidos de la Emisión:	[\$9,980,449,454.40]. Ver la Sección "Gastos Relacionados con la Oferta" del Suplemento.

Garantía:

Los Certificados Bursátiles serán quirografarios y contarán con el aval de Propimex, S. de R.L. de C.V., Comercializadora La Pureza de Bebidas, S. de R.L. de C.V., Grupo Embotellador Cimsa, S. de R.L. de C.V., Refrescos Victoria del Centro, S. de R.L. de C.V., Yoli de Acapulco, S. de R.L. de C.V. y Controladora Interamericana de Bebidas, S. de R.L. de C.V. (conjuntamente, los "Avalistas"). El procedimiento para hacer exigible el aval de los Avalistas deberá seguirse de conformidad con lo establecido en la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito y las demás disposiciones legales aplicables.

**Tasa de interés y
procedimiento
de cálculo:**

De conformidad con el calendario de pagos que aparece en la sección "Periodicidad en el Pago de Intereses" del Título y del Suplemento, y en tanto no sean amortizados, los Certificados Bursátiles devengarán un interés bruto sobre su Valor Nominal o Valor Nominal Ajustado a una tasa de interés bruto anual de [●]% ([●] por ciento) (la "Tasa de Interés Bruto Anual"), la cual se mantendrá fija durante la vigencia de la Emisión. La Tasa de Interés Bruto Anual tomó como referencia el M Bono [36] de [●]% más [●]% en la fecha de cierre de libro de los Certificados Bursátiles.

Los intereses ordinarios que devenguen los Certificados Bursátiles se computarán a partir de la Fecha de Emisión y al inicio de cada periodo de intereses, según corresponda, y los cálculos para determinar los intereses a pagar comprenderán los días naturales efectivamente transcurridos hasta la fecha de pago. Los cálculos se efectuarán cerrándose a centésimas.

Para determinar el monto de intereses pagaderos en cada periodo de interés respecto de los Certificados Bursátiles, el Representante Común, utilizará la fórmula establecida en el Título que documenta la presente Emisión y que se reproduce en el Suplemento.

Los intereses que devenguen los Certificados Bursátiles se liquidarán en la forma y en las fechas indicadas en la sección "Periodicidad en el Pago de Intereses" y el Título que documenta la presente Emisión. Los Certificados Bursátiles no llevarán cupones adheridos, haciendo las veces de éstos, para todos los efectos legales, las constancias que expida S.D. Indeval Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V. (el "Indeval").

**Periodicidad en el pago
de intereses ordinarios:**

Los intereses ordinarios que devenguen los Certificados Bursátiles se liquidarán cada 182 días, en las fechas señaladas en el calendario de pagos que se incluye en la sección denominada "Periodicidad en el pago de intereses" del Suplemento, o si fuera día inhábil, el siguiente Día Hábil, sin que esto se considere incumplimiento durante la vigencia de la Emisión, contra la entrega de las constancias que Indeval haya expedido.

El primer pago de intereses se efectuará precisamente el 17 de agosto de 2026.

Calificaciones:

Durante la vigencia de la presente Emisión, el Emisor contará con al menos dos dictámenes sobre su calidad crediticia.

**Calificación otorgada por
Moody's Local MX, S.A. de
C.V., Institución Calificadora
de Valores:**

Para la presente Emisión, el Emisor ha recibido de Moody's Local MX, S.A. de C.V., Institución Calificadora de Valores, la calificación de AAA.mx la cual tiene la calidad crediticia más fuerte en comparación con otras entidades y transacciones locales.

La calificación otorgada no constituye una recomendación de inversión, y la misma puede estar sujeta a actualizaciones en cualquier momento, de conformidad con las metodologías de dicha institución calificadora de valores.

Calificación otorgada por S&P Global Ratings, S.A. de C.V.:

Para la presente Emisión, el Emisor ha recibido de S&P Global Ratings, S.A. de C.V., la calificación de "mxAAA" la cual tiene el grado más alto que otorga la calificadora en su escala nacional para México e indica que la capacidad de pago del Emisor para cumplir con sus compromisos financieros sobre la obligación es extremadamente fuerte en relación con otros emisores en el mercado nacional.

La calificación otorgada no constituye una recomendación de inversión, y la misma puede estar sujeta a actualizaciones en cualquier momento, de conformidad con las metodologías de dicha institución calificadora de valores.

Intereses moratorios:

En caso de incumplimiento en el pago de principal, se devengarán intereses moratorios sobre el principal insoluto de los Certificados Bursátiles a la Tasa de Interés Bruto Anual de los Certificados Bursátiles aplicable durante cada periodo en que ocurra y continúe el incumplimiento más 1.5 puntos porcentuales. Los intereses moratorios serán pagaderos a la vista desde la fecha en que se declare el incumplimiento y hasta que la suma principal haya quedado íntegramente cubierta, calculándose sobre la base de 360 días y por los días efectivamente transcurridos en mora.

Amortización principal:

de

El principal de los Certificados Bursátiles se pagará mediante un solo pago en la Fecha de Vencimiento, contra entrega del Título o de las constancias que en su momento emita Indeval, mediante transferencia electrónica a través de Indeval. En caso de que la Fecha de Vencimiento no fuere un Día Hábil, la amortización se realizará el Día Hábil inmediato siguiente, sin que lo anterior pueda ser considerado un incumplimiento. El Representante Común deberá informar por escrito al Emisor (pudiendo ser por correo electrónico), al Indeval (o a través de los medios que ésta determine), a la CNBV (a través de los medios que ésta determine) y a la BMV a través del SEDI, con por lo menos 2 Días Hábiles antes de la Fecha de Vencimiento, la fecha en que se hará el pago, el importe a pagar y los demás datos necesarios para el pago de los Certificados Bursátiles.

Amortización anticipada:

El Emisor tendrá derecho a amortizar de manera anticipada total o parcialmente los Certificados Bursátiles, en cualquier fecha, antes de la Fecha de Vencimiento, tal como se describe en la sección "Pago por Amortización Anticipada" del Suplemento.

Derechos de los tenedores:

Los Tenedores de los Certificados Bursátiles tendrán derecho a recibir el pago de principal, de los intereses ordinarios y, en su caso, de los intereses moratorios correspondientes en las fechas estipuladas para tales efectos en el Título.

Obligaciones de dar, de hacer y no hacer del Emisor y casos de vencimiento anticipado:

Los Certificados Bursátiles contienen obligaciones de dar, obligaciones de hacer y obligaciones de no hacer, cuyo incumplimiento podría resultar en su vencimiento anticipado, conforme a los términos y condiciones del Título que documenta la Emisión y que se reproducen en el Suplemento. Ver la sección "Obligaciones de dar, obligaciones de hacer y obligaciones de no hacer frente y/o en beneficio de los Tenedores por parte del Emisor y/o los Avalistas" y "Casos de Vencimiento Anticipado" del Suplemento.

Obligaciones de dar, hacer y no hacer de los Avalistas:

Los Avalistas no asumen obligaciones de dar frente a los Tenedores distinta al pago completo cuando éste sea exigible, del principal de los Certificados Bursátiles y de los intereses devengados respecto de los mismos. Ver la sección "Obligaciones de dar, obligaciones de hacer y obligaciones de no hacer frente y/o en beneficio de los Tenedores por parte del Emisor y/o los Avalistas". Asimismo, los Avalistas no asumen obligaciones de hacer o no hacer distintas a las mencionadas expresamente en el Título.

Régimen fiscal:

La presente sección contiene una breve descripción de ciertos impuestos aplicables en México a la adquisición, propiedad y disposición de instrumentos de deuda tales como los Certificados Bursátiles, pero no pretende ser una descripción exhaustiva de todas las consideraciones fiscales que pudieran ser relevantes para la decisión de adquirir, mantener o disponer Certificados Bursátiles. El régimen fiscal vigente podrá ser modificado a lo largo de la vigencia del Programa o de la presente Emisión. Los inversionistas deberán consultar en forma independiente y periódica a sus asesores fiscales respecto de las disposiciones aplicables a la adquisición, propiedad y disposición de instrumentos de deuda tales como los Certificados Bursátiles antes de tomar cualquier decisión de inversión en los mismos.

La tasa de retención aplicable en la fecha del Suplemento respecto de los intereses pagados conforme a los Certificados Bursátiles se encuentra sujeta: (i) para las personas físicas o morales residentes en México para efectos fiscales, a lo previsto en los artículos 54, 55, 135 y demás aplicables de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente; y (ii) para las personas físicas y morales residentes en el extranjero para efectos fiscales, a lo previsto en los artículos 153, 166 y demás aplicables de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente. Los posibles adquirentes de los Certificados Bursátiles deberán consultar con sus asesores las consecuencias fiscales resultantes de su inversión en los Certificados Bursátiles, incluyendo la aplicación de reglas específicas respecto de su situación particular.

Lugar y forma de pago de principal e intereses:

El principal y los intereses ordinarios devengados respecto de los Certificados Bursátiles se pagarán el día de su vencimiento y en cada fecha de pago respectivamente, mediante transferencia electrónica de fondos, a través del Indeval, cuyas oficinas se ubican en Paseo de la Reforma No. 255, Piso 3, Col. Cuauhtémoc, 06500, Ciudad de México. La suma que se adeude por concepto de intereses moratorios deberá ser cubierta en las oficinas del Emisor ubicadas en Mario Pani No.100, Piso 7, Santa Fe Cuajimalpa, 05348, Alcaldía Cuajimalpa de Morelos, Ciudad de México o en las oficinas del Representante Común ubicadas en Torre Esmeralda I, Periférico Boulevard Manuel Ávila Camacho, No. 40, Col. Lomas Virreyes, Lomas de Chapultepec III Sección, Miguel Hidalgo, 11000, Ciudad de México, según se les notifique a los Tenedores.

Fuente de pago:

Los recursos necesarios para que el Emisor cumpla con sus obligaciones de pago al amparo de los Certificados Bursátiles, provendrán del curso ordinario de sus negocios o de financiamientos contratados para tales efectos.

Posibles adquirentes:

Personas físicas y morales cuando, en su caso, su régimen de inversión lo prevea expresamente.

Aumento en el número de Certificados Bursátiles:

Conforme a los términos del Título que documenta la presente Emisión, los cuales se describen en el Suplemento, el Emisor tendrá derecho a emitir y ofrecer públicamente Certificados Bursátiles adicionales a los Certificados

Bursátiles a que se refiere el Título que documenta la presente Emisión, sin que para tales efectos se requiera del consentimiento de la asamblea de Tenedores. Los Certificados Bursátiles adicionales (i) se considerarán parte de la emisión de los Certificados Bursátiles originales (por lo cual, entre otras cosas, tendrán la misma clave de pizarra asignada por la BMV) y (ii) tendrán los mismos términos y condiciones que los Certificados Bursátiles originales (incluyendo, sin limitación, fecha de vencimiento, tasa de interés, valor nominal de cada Certificado Bursátil, obligaciones de hacer y no hacer y Casos de Vencimiento Anticipado). Los Certificados Bursátiles adicionales tendrán derecho a recibir los intereses correspondientes a todo el periodo de intereses en curso en su fecha de emisión a la tasa aplicable a los Certificados Bursátiles originales.

**Intermediarios
Colocadores:**

Casa de Bolsa Santander, S.A. de C.V., Grupo Financiero Santander México y HSBC Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Grupo Financiero HSBC.

Depositorio:

Indeval.

Representante Común:

Banco Multiva, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Multiva.

INTERMEDIARIOS COLOCADORES



Casa de Bolsa Santander México, S.A. de C.V.,
Grupo Financiero Santander México



HSBC Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Grupo Financiero
HSBC

EL EMISOR ESPERA PUBLICAR SU INFORMACIÓN FINANCIERA CONSOLIDADA AL TRIMESTRE CONCLUIDO EL 31 DE DICIEMBRE DE 2025, A MÁS TARDAR, EL PRÓXIMO 24 DE FEBRERO DE 2026. EL EMISOR ESTIMA QUE LA TENDENCIA DE LA SITUACIÓN FINANCIERA Y RESULTADOS DE OPERACIÓN DEL EMISOR AL 31 DE DICIEMBRE DE 2025 ESTARÁ EN LÍNEA CON LA SITUACIÓN FINANCIERA Y RESULTADOS DE OPERACIÓN POR EL MISMO PERIODO DE DOCE MESES DEL AÑO ANTERIOR, Y NO ESPERA CAMBIOS MATERIALES ADVERSOS. LA ESTIMACIÓN ANTERIOR SE REALIZA A LA FECHA DE DIFUSIÓN DE ESTE DOCUMENTO, CON BASE EN LA INFORMACIÓN CON LA QUE, A LA FECHA, CUENTA EL EMISOR; SIN QUE EL EMISOR HUBIERE CONCLUIDO (I) EL ANÁLISIS DE LA INFORMACIÓN CONSOLIDADA, O (II) LA PREPARACIÓN Y EL PROCESO DE APROBACIÓN DE LOS ESTADOS FINANCIEROS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2025. LOS ESTADOS FINANCIEROS TRIMESTRALES DEL EMISOR NO HAN SIDO NI SERÁN REVISADOS POR LOS AUDITORES EXTERNOS DEL EMISOR PARA EFECTOS DE LA PRESENTE EMISIÓN DE CERTIFICADOS BURSÁTILES. A PESAR DE QUE EL EMISOR CONSIDERA QUE SUS ESTIMACIONES SON RAZONABLES, A ESTA FECHA, EL EMISOR NO PUEDE ASEGURAR QUE SU POSICIÓN FINANCIERA Y RESULTADOS DE OPERACIÓN SERÁ LA QUE ESTIMA.

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LA CIRCULAR ÚNICA, EL REPRESENTANTE COMÚN ESTÁ FACULTADO Y TIENE EL DERECHO DE SOLICITAR AL EMISOR LA INFORMACIÓN QUE SEA NECESARIA PARA DAR CUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES A SU CARGO. PARA ESTOS EFECTOS, LA CIRCULAR ÚNICA ESTABLECE QUE EL REPRESENTANTE COMÚN PUEDE, PERO NO TIENE LA OBLIGACIÓN DE PRACTICAR VISITAS O INSPECCIONES PARA VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE TODAS LAS PARTES DE LOS DOCUMENTOS DE LA EMISIÓN. AL SER FACULTADES, Y NO OBLIGACIONES, DEL REPRESENTANTE COMÚN EL SOLICITAR LA INFORMACIÓN Y REALIZAR LAS VISITAS, ES POSIBLE QUE EL REPRESENTANTE COMÚN NO SOLICITE DICHA INFORMACIÓN NI REALICE LAS VISITAS. ASIMISMO, CUALQUIER VERIFICACIÓN QUE REALICE EL REPRESENTANTE COMÚN SE BASARÁ EN INFORMACIÓN QUE RECIBA DE TERCEROS, SIN QUE DICHO REPRESENTANTE

COMÚN LA HAYA PREPARADO. LA VERIFICACIÓN QUE EL REPRESENTANTE COMÚN REALICE SERÁ CON LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA PARA TALES FINES.

Los Certificados Bursátiles forman parte del Programa autorizado por la CNBV y se encuentran inscritos bajo el número 2317-4.15-2022-005-03 en el Registro Nacional de Valores y son objeto de cotización o inscripción en el listado correspondiente de la Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V.

La inscripción en el RNV tendrá efectos declarativos y no convalida los actos jurídicos que sean nulos de conformidad con las leyes aplicables, ni implican certificación sobre la bondad de los valores inscritos en el mismo o sobre la solvencia, liquidez o calidad crediticia del Emisor o las Avalistas. En virtud de lo anterior, el contenido, exactitud, veracidad y oportunidad de la información y documentación corresponden a la exclusiva responsabilidad de las personas que la suscriben, y no implica certificación ni opinión o recomendación alguna de la CNBV, de los Intermediarios Colocadores o la BMV, sobre la solvencia, liquidez o calidad crediticia del Emisor o las Avalistas, o la bondad de los valores.

La inscripción en el Registro Nacional de Valores no implica certificación sobre la bondad de los valores, solvencia del Emisor o las Avalistas o sobre la exactitud o veracidad de la información contenida en el Suplemento, ni convalida los actos que, en su caso, hubieren sido realizado en contravención de las leyes aplicables.

La inscripción preventiva de los Certificados Bursátiles al amparo del Programa fue autorizada mediante oficio número 153/3322/2022 de fecha 5 de octubre de 2022, emitido por la CNBV. La presente Emisión fue autorizada mediante oficio número 153/4596/2026 de fecha 11 de febrero de 2026, emitido por la CNBV.

El Prospecto y el Suplemento pueden consultarse en Internet en la página de la BMV (www.bmv.com.mx), en la página de la CNBV (www.gob.mx/cnbv) o en la página del Emisor (www.coca-colafemsa.com) (en el entendido de que la página de Internet del Emisor no forma parte del Suplemento ni del Prospecto del Programa). El Suplemento y el Prospecto también se encuentran disponibles con los Intermediarios Colocadores.

Ciudad de México, a 11 de febrero de 2026.

Autorización de la CNBV para difusión del aviso de oferta
número 153/4596/2026 de fecha 11 de febrero de 2026.